



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-139-LP23 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA).

VALLENAR,

29 SEP 2023

DECRETO EXENTO N°

03374

VISTOS:

1. Modificación de contrato de obra a sumaalzada, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, ID 2322-139-LP23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA.), de fecha 28 de septiembre de 2023.
2. Decreto Exento N°2895 de fecha 22 de agosto de 2023, que aprueba contrato de obra a sumaalzada, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, ID 2322-139-LP23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA.
3. Correo electrónico emanado del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato con fecha 26 de septiembre de 2023, solicitando prórroga por 10 días del contrato ID 2322-139-LP23.
4. Providencia N°3376 que contiene carta de solicitud de ampliación de plazo para los trabajos de la obra por contrato ID 2322-139-LP23 emanada del proveedor SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA.), fechada 21 de septiembre de 2023.
5. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
6. Términos de Referencia, Licitación Pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.

7. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
8. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
9. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
10. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
11. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública en el portal MercadoPúblico.cl con la ID 2322-139-LP23, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, adjudicándose al oferente ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA., quien se desistió de su oferta con fecha 17 de agosto de 2023, readjudicándose al oferente SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA, nombre de fantasía AMJ LTDA., Rol Único Tributario N°76.146.198-2.
2. Con fecha 22 de agosto de 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribió el contrato de obra a suma alzada, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, ID 2322-139-LP23, con la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA, aprobado mediante Decreto Exento N°2895 de fecha 22 de agosto de 2023.
3. Y, carta de fecha 21 de septiembre de 2023, mediante la cual la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA.), solicita la prórroga del contrato denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, ID 2322-139-LP23, por 10 días, con motivo del retraso por parte del proveedor de los materiales necesarios para el término de la fabricación de tableros, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, la modificación del contrato de obra a suma alzada suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA.)**, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, licitación pública ID 2322-139-LP23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ATECEDENTES.

Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, suscribieron con fecha 22 de agosto de 2023, el Contrato de Obra a Suma Alzada, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23**, denominada “**SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS**”, aprobado mediante Decreto Exento N°2895 de fecha 22 de agosto de 2023.

Mediante carta fechada el 21 de septiembre de 2023, la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, también denominada **AMJ LTDA.**, solicita formalmente una prórroga de 10 días, en la fecha de término del mencionado contrato, debido a un retraso del proveedor de los materiales necesarios para la fabricación de los tableros.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar el contrato de obra a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-139-LP23**, denominada “**SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS**”, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023.

La modificación al mencionado contrato, dice relación con la **cláusula séptima**, relativa al plazo para la ejecución de los trabajos, debiendo modificarse en el siguiente tenor:

Donde dice:

SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 38 días corridos contados desde la firma del contrato.”

Se sustituye por:

“SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 48 días corridos contados desde la firma del contrato.”

TERCERO: CONSTANCIA.

Ambas partes dejan constancia que, en cuanto a la vigencia y el cómputo del plazo para la ejecución de los trabajos, empieza a contar desde la fecha de suscripción del contrato primigenio, esto es, el 22 de agosto de 2023, finalizando el plazo para el día 09 de octubre de 2023.

CUARTO: DE LO NO MODIFICADO.

Se deja constancia que en todo lo no modificado se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 22 de agosto de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de contrato se firma en seis (06) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada (1 copia física).
- Dirección de Medio Ambiente (1 copia física).
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). /



Vallenar
Avanza

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-139-LP23

“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS
ATACAMA LIMITADA
(AMJ LTDA.)**

En Vallenar, a 28 de septiembre del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y; por la otra parte, **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, persona jurídica, Rol Único Tributario N°76.146.198-2, representada legalmente por **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje _____, región de Atacama, Chile, en adelante “el contratista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ATECEDENTES.

Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, suscribieron con fecha 22 de agosto de 2023, el Contrato de Obra a Suma Alzada, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23**, denominada “**SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**”



SECTOR CUATRO PALOMAS", aprobado mediante Decreto Exento N°2895 de fecha 22 de agosto de 2023.

Mediante carta fechada el 21 de septiembre de 2023, la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, también denominada **AMJ LTDA.**, solicita formalmente una prórroga de 10 días, en la fecha de término del mencionado contrato, debido a un retraso del proveedor de los materiales necesarios para la fabricación de los tableros.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar el contrato de obra a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-139-LP23**, denominada **"SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS"**, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023.

La modificación al mencionado contrato, dice relación con la **cláusula séptima**, relativa al plazo para la ejecución de los trabajos, debiendo modificarse en el siguiente tenor:

Donde dice:

"SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 38 días corridos contados desde la firma del contrato."

Se sustituye por:

"SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 48 días corridos contados desde la firma del contrato."

TERCERO: CONSTANCIA.

Ambas partes dejan constancia que, en cuanto a la vigencia y el cómputo del plazo para la ejecución de los trabajos, empieza a contar desde la fecha de suscripción del contrato primigenio, esto es, el 22 de agosto de 2023, finalizando el plazo para el día 09 de octubre de 2023.

CUARTO: DE LO NO MODIFICADO.

Se deja constancia que en todo lo no modificado se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 22 de agosto de 2023.



QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de contrato se firma en seis (06) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.


MARCO ANTONIO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
AMJ LTDA.




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR.




FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.


AFJ/EIA/LEM/acc.

